

consolidación y desarrollo sostenible de la Ruta del Pisco y Vino en la Región Tacna.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna, fomentar la ejecución de programas, proyectos, actividades en materia turística, industria y Mypes según disponibilidad presupuestal, así como la asignación de mayores recursos gestionados ante el Ministerio de Economía y Finanzas, y otras fuentes de cooperación interna y externa que sirvan para el desarrollo de la cadena del vino y del pisco en la Región Tacna.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Octavo.-** PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; disponiéndose que sea efectuada por la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna.

En la ciudad de Tacna, al día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

JUAN VELASQUEZ LIMACHE  
Presidente  
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 29 de abril del 2024.

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO  
Gobernador Regional

2303284-1

## Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

### CONSEJO REGIONAL

#### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 027-2024-CR/GOB.REG.TACNA

Tacna, veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; y en su artículo 192 señala: "Los gobiernos regionales (...). Son competentes para: 1. aprobar su organización interna y su presupuesto. (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribución del Consejo Regional: "(...) u. Las demás que les correspondan conforme a Ley"; asimismo, el artículo 39 prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su artículo 22° de señala: "Son las atribuciones de la Contraloría General de la República, las siguientes: (...) II) Designar de manera exclusiva, Sociedades de Auditoría que se requieran, a través de Concurso Público de Méritos, para efectuar Auditorías en las entidades, supervisando sus labores con arreglo a las disposiciones de designación de Sociedades de Auditoría que para el efecto se emitan. (...)".

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su artículo 20, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala: "(...) Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular del Pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. (...)".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 7 establece: "7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. (...)"; asimismo, en su artículo 76 señala: "76.1 Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o Entidades que no constituyen pliego presupuestario. 76.2. Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público".

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en sus disposiciones complementarias finales establece: "(...) Cuadragésima Quinta. Se faculta a la Contraloría General de la República, durante el Año Fiscal 2024, para contratar a las sociedades de auditoría, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con la finalidad de que realicen cualquier labor de control gubernamental externo en las entidades sujetas a control. La implementación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. (...)".

Que, mediante Oficio N° 000072-2023-CG/GRECE, de fecha 14 de agosto de 2023, el Gerente de Recursos Estratégicos (e) de la Contraloría General de la República, reitera a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna, la solicitud de transferencia financiera e información para designar y contratar una Sociedad de Auditoría, por los periodos 2023 y 2024.

Que, con Oficio N° 082-2024-GRAJ-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerencia General Regional remite al Consejo Regional de Tacna opinión legal sobre primera transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para lo cual se adjunta la documentación respectiva.

Que, con el Oficio N° 058-2024-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 016-2024-GRA/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Administración; la Opinión Legal N° 129-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; el oficio N° 000870-2024-CG/GRECE, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Recursos Estratégicos

de la Contraloría General de la República; el Informe N° 0615-2024-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; el Oficio N° 944-2024-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Opinión Legal N° 331-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de febrero de 2024, emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 276-2024-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe de la Asesora de Comisión N° 004-2024-JTCV-COPPyAT-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de marzo de 2024; y, demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 004-2024-COPPyAT-CR de fecha 13 de marzo de 2024, sobre "AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR LA SUMA DE S/ 455,936.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD AUDITORA POR LOS PERIODOS 2023-2024", dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2024.

Que, considerando las normas antes indicadas, así como los informes técnicos y legal favorables, entre los cuales se encuentra el Oficio N° 058-2024-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre disponibilidad presupuestal para la contratación de la Sociedad Auditora por los periodos 2023 – 2024, resulta procedente autorizar la transferencia financiera del pliego Gobierno Regional de Tacna sede central a favor de la Contraloría General de la República.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por unanimidad en Sesión Ordinaria de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por la suma de S/ 455,936.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y seis con 00/100 soles) para la contratación de la Sociedad Auditora por los periodos 2023-2024, según el siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	MONTO A TRANSFERIR
01	100% Retribución Económica (Incl. IGV) periodo 2023	S/ 413.850.00
02	Derechos de designación (Incl. IGV) periodo 2023 y 2024	S/ 42,086.00
TOTAL		S/ 455,936.00

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que la Transferencia Financiera autorizada por el presente Acuerdo de Consejo Regional debe ser destinada sólo a los fines para los cuales se autorizó.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna efectúe el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos, debiendo remitir los informes correspondientes al Consejo Regional de Tacna, en mérito a su función fiscalizadora.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás entes

regionales competentes del Gobierno Regional de Tacna implementen el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**Artículo Quinto.-** DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**Artículo Sexto.-** PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

JUAN VELASQUEZ LIMACHE  
Presidente  
Consejo Regional de Tacna

2303287-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Disponen, a manera de Plan Piloto, la implementación de un (1) Carril Especial en cada sentido de la vía (lado derecho de la calzada) para la circulación de vehículos menores motorizados (tipo motocicleta), el cual será de uso compartido con el resto de modos de transporte permitidos en la vía Circuito de Playas de la Costa Verde y sus accesos, tramo: Límite con la Provincia Constitucional del Callao hasta el Acceso Regatas (Alt. Av. Mariscal Castilla - Chorrillos)**

#### RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° D002236-2024-MML-GMU-SER

Lima, 2 de julio del 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 021-2024-FSV del 21 de junio del 2024, mediante el cual se informa sobre el planteamiento de un plan piloto para la circulación de motocicletas en la vía Circuito de Playas de la Costa Verde, Provincia de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en el artículo 198 del mismo establece que "La Capital de la República no integra ninguna región. Tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades" y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades indica que "la Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima";

Que, el numeral 1.3, inciso 1 del artículo 81 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público lo siguiente: "Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos, y regular el tránsito urbano de peatones y